



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HCBH-TEG-CLINICA-006-2023 /CGB-0012-2023

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN- HCBH-TEG-CLINICA-006-2023 DE ADQUISICION DE EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO Y COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL CUERPO DE BOMBEROS

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R L DE C V (CMI y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S. A** referente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO GC-LPN- HCBH-TEG-CLINICA-006-2023 DE ADQUISICION DE EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO Y COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL CUERPO DE BOMBEROS CONSIDERANDO. Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: ***“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”***. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: ***“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”***. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: ***“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”***. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: ***“1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional”*** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece: ***“PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de***





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: "**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales". - **CONSIDERANDO:** El artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...Declarada Desierta o fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación**".- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: "**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta**".-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: "**Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN- HCBH-TEG-CLINICA-006-2023 DE ADQUISICION DE EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO Y COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL CUERPO DE BOMBEROS ; Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó originalmente por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días jueves veintiuno (21) y viernes veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), constando también la información en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos.- Se.- Participaron en este proceso las Sociedades Mercantiles: 1) **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES** y 2) **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIA (CMI)**.- **CONSIDERANDO:** Que en dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: 1) **METZGER:** presento la documentación completa, no teniendo nada que subsanar, 2) **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL (CMI):** no presento constancia de estar al día en el pago de sus obligaciones con el I. H. S. S, pero como se le adjudico no se le solicito subsanacion: **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés, se remiten por parte de la Secretaria General las bases de Licitación y copia de las ofertas al departamento de operaciones (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintitrés (2023), el Coronel de Bomberos Olvan Pavel, Jefe de operaciones, emite oficio solicitando aclaraciones a METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES en base al artículo 127 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado que taxativamente establece: **“A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente”**, requerimiento que fue notificado a la referida empresa por medios electrónicos en fecha





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



treinta y uno (31) de octubre del 2023,- **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la sociedad mercantil **METZGER**, subsano la información requerida , remitiendo en esa misma fecha la información al área de operaciones para emisión de dictamen técnico. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), la Sub comisión técnica conformada por: Coronel de Bomberos, **Olvan Pavel Lopez**; Coronel de Bomberos **Vladimir Pineda Aguilar**; Teniente de Bomberos, **JEFE CENTRO DE DIAGNOSTICO**, emiten el análisis Técnico.- **CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis comparativo de las mismas:

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

<b>Empresa</b>	<b>MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS</b>	<b>Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento</b>	<b>Emisor/Vigencia y número de garantía (%)</b>
<b>COMERCIAL MEDICAL INDUSTRIAL (CMI)</b>	<p>PARTICIPA EN LOTES 2 DESGLOSADOS ASI:</p> <p><b>LOTE UNO:</b> Un sillón dental completo</p> <p><b>OFERTA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L.169,850.40)</b></p>	<p>CUATRO MIL LEMPIRAS (4,000.00)</p>	<p><b>GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO PROMERICA NUMERO 00000514/2023 con fecha de emisión el 17 de octubre del 2023 por un monto de cuatro mil lempiras (4,000.00)</b></p>
<b>METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES</b>	<p>PARTICIPA EN LOTE 2 DESGLOSADOS ASI:</p> <p><b>LOTE DOS:</b> CUATRO COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE PARA EL LLENADO DE CILINDROS DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMOS (ERA) .</p> <p><b>OFERTA: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100</b></p>	<p>CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 54,000.00)</p>	<p><b>GARANTIA BANCARIA No 2023-61299007188 DE BANPAIS POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON FECHA DE EMISION EL 12 DE OCTUBRE DEL 2023 Y CON VIGENCIA DEL 18 DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2023.</b></p>





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



--	--	--	--

**Análisis comparativo**

LOTE	OFERTA	OBSERVACIONES
<b>LOTE UNO. SILLON DENTAL COMPLETO</b>	<b>COMERCIAL MEDICO INDUSTRIAL (CMI)</b>  <b>OFERTA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L. 169,850.40)</b>	<b>UNICA OFERTA</b> <b>COMERCIAL MEDICO INDUSTRIAL CMI. CON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L. 169,850.40) LA OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS</b>
<b>LOTE DOS. COMPRESO RES DE AIRE RESPIRABLE PARA EL LLENADO DE CILINDROS DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA (ERA)</b>	<b>METZGER SAFE DECISIONS</b>  <b>OFERTA: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.2,598,717.50)</b>	<b>UNICA OFERTA PRESENTADA.</b>  <b>OFERTA: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.2,598,717.50)</b>  <b>ESTE LOTE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS.</b>

**OBSERVACIONES:** En el presente análisis solo se está analizando componente económico, el análisis técnico corroborará el cumplimiento de especificaciones técnicas y tiempos de entrega.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés, se remiten por parte de la Secretaria General las bases de Licitación y copia de las ofertas al departamento de operaciones (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 127 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), la Sub comisión técnica conformada por: Coronel de Bomberos, **Olvan Pavel Lopez**; Coronel de Bomberos **Vladimir Pineda Aguilar**; Teniente de Bomberos, **JEFE CENTRO DE DIAGNOSTICO**, emiten el análisis Técnico emite dictamen técnico en los siguientes términos:





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



No lote	Tipo de equipo compresor	Cantidad	Metzger	
			Comercial medica industrial	
1	Sillon dental	1	no cumple	No presentó oferta.
2	compresor de aire respirable para el llenado de cilindros del equipo de respiración autónomos	4	Si cumple	Si cumple

**CONSIDERANDO:** Que, en esa misma fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se emite por parte de la Comisión de evaluación del Cuerpo de Bomberos, acta de análisis técnico concluyendo que se recomendará la adjudicación de las ofertas económicamente más favorables en relación a los lotes número dos a METZGER -Recomendando declarar fracasado el lote número UNO; los que según el análisis de los expertos en el área por parte del Cuerpo de Bomberos este no cumple on las especificaciones técnicas solicitadas..-

**CONSIDERANDO:** que en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), El Abog. Jorge Ordoñez, emitió Dictamen legal en el sentido de declarar la Licitación fracasada para el lote : uno, En base a lo antes expuesto y aplicando la **Comisión Evaluadora** la normativa jurídica vigente, específicamente lo estipulado en los artículos 51, 52, 57 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 139, 141, 142, 172, 173, de su Reglamento;..- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52, 57 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136, 172, 173 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo de 841 Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR EL LOTE NUMERO DOS, DE CUATRO COMPRESORES PARA LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION A METZGER INDUSTRIAL SUPLIES .,** por un monto incluyendo el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2.598,717.50)**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y aunque fue oferta única es acorde al presupuesto por ende ventajosa para los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **SEGUNDO:** El monto a pagar al oferente por lote ganador será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.- **TERCERO:** Que la cantidad adjudicada se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Heroico y





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras para esta compra.- **CUARTO:** declarar fracasados el lote numero uno (1), de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HCBH-TEG-CLINICA-006-2023 DE ADQUISICION DE EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO Y COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS , ya que según dictamen de la Sub Comisión económica, este no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. - **QUINTO:** Que se notifique a los oferente ganadores a efecto de que se proceda a la firma del contrato y a la sustitución de la garantía de Mantenimiento por la de Cumplimiento de Contrato y se siga con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **SEXTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Capitán de Bomberos

**Ángel Romelio Funez Juárez**  
Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

**Abg. María Antonia Velásquez Ramos**  
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

